



SECRETARIA. Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso por cuanto una vez revisado el expediente se advierte que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho. Para proveer. septiembre 27 de 2022

MATEO SEBASTIÁN BENAVIDES GOYES

Secretario *Ad-Hoc*.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1644

Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Evelio Giraldo Marín.
Demandado: María Elba Alegrías Viáfara
Rad. No.: 761114003003-**2017-00095-00**

ASUNTO:

En atención a la constancia secretarial que antecede, es importante resaltar que por **Auto Interlocutorio No. 1111 de fecha 8 de junio de 2017**, notificado por estado No.088 del 9 de junio de 2017, **este juzgado ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, pero no se establecieron las AGENCIAS EN DERECHO**, por lo tanto, teniendo en cuenta que, para efectos de la **liquidación de costas**, se requiere el valor de las **agencias en derecho**, el Juzgado procederá a su fijación.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR** como **AGENCIAS EN DERECHO**, la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$768.113,39**), a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: **SE ORDENA** por secretaria realizar la liquidación de **COSTAS**, conforme al artículo 366 del CGP. Así como se ordenó en auto interlocutorio **1111 de fecha 8 de junio de 2017** donde se ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f794c0d390f4b87a3e0621dbd7284d041deabcc2424ee57614f4e750abd2fc69**

Documento generado en 27/09/2022 03:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

